



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NUM. SGPA/DGVS/ 05773 ¹⁶			
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 JUN 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA
ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares para ser ejercido en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA):

DATOS DE LA UNIDAD

NOMBRE DE LA UMA: "EL DIENTE"
CLAVE DE REGISTRO: INE/CITES/DGVS-CR-IN-0740-NL/01.
UBICACIÓN: ALAMOS NO. 130, FRACC. EL PINITO, COL. LA ESTANZUELA,
C.P. 64988, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

C. RODRIGO GUILLERMO MUNRO-WILSON CEPEDA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (Anillo)	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Halcón Peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	03	00	00	52 FP RMW NL MEX, 54 FP RMW NL MEX 56 FP RMW NL MEX	Ejemplares que nacieron en las instalaciones de la UMA	03
		00	03	00	53 FP RMW NL MEX, 55 FP RMW NL MEX 57 FP RMW NL MEX	Padre: Anillo 17 RMW NL MEX W Madre: Anillo 26 FP RMW NL MEX	03

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

c.c.p.
C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200-6o piso.- Col. Jardines en la Montaña.- C.P. 14210, México, D.F.- Correo electrónico: vida-silvestre@profepa.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Edgardo David Acosta Canales.- Director General de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.- Calle Av. Pablo Livas S/N Jardines de la Pastora Guadalupe Nuevo León.- C.P. 67140.- Correo electrónico: pvs.nl@nuevoleon.gob.mx
C. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Av. Benito Juárez No. 500, 1er piso Palacio Federal, Centro.- C.P. 67100, Guadalupe NL.- Correo electrónico: mayela.quiroga@semarnat.gob.mx
C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
Minutario

Archivo (Bitácora No. Folio DGVS-02421/1605 en seguimiento a la Bitácora 09/OX-1033/04/16)

LEOM/LMEG/ELPCB/JCE/EL DIENTE 02421

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento de los ejemplares contenidos en el mismo como: comercialización.